



Negociado
Registro

📄 REG14S06S

Código de Verificación

📁 804/2020



116K6X36391W49610W53

🕒 13-04-20 09:45

Asunto

Notificación de Resolución/Acuerdo.

Interesado

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE AUTO TAXI DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
Vía No Especificada

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde Presidente en fecha 9 de abril de 2020 se ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- El colectivo de taxi de Grado mediante su presidente D. Juan Manuel Andrade Álvarez ha presentado escrito ante el Ayuntamiento de Grado en relación a la situación actual del Servicio de Taxi. En el mismo se expone que se ha ideado un plan de movilidad según los criterios establecidos por la actual ordenanza (Arts. 9,32 y 34) que se establecería previa aprobación por parte del consistorio.

Según sus manifestaciones este plan de movilidad ha sido consensuado por todos los miembros del colectivo y aprobado por mayoría para su presentación al ayuntamiento. A su vez, se fundamenta la necesidad de atender la situación actual como consecuencia de que se ha decretado el estado de alarma, y que debido a ello los servicios se han reducido en más de un 90 % incluso días del 100 %. (ninguna llamada) por lo que se ve innecesaria la presencia de todas las licencias en la parada exponiéndonos a un riesgo de contagio, si bien se mantendría un turno de servicios mínimos del cual se acompaña cuadrante para atender urgencias sanitarias o cualquier otra demanda que pudiese existir

SEGUNDO.- También se ha recibido escrito de la Federación Asturiana Sindical del Taxi en que en términos análogos se argumenta que dada la progresiva disminución de la demanda en el servicio de taxi desde el pasado día 15 de marzo, que con las últimas disposiciones en materia de asistencia al trabajo de la población, se ha visto prácticamente desaparecida, haciendo innecesaria la presencia de toda la flota de taxis del Municipio en nuestras calles y puesto que esa presencia también acrecienta el riesgo de contagios a los propios taxistas dada la escasez de medios de protección y puesto que el servicio de taxi se considera complementario de otros, sería preciso que la Alcaldía adoptase medidas para proteger la salud de profesionales y vecinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Negociado
Registro

📄 REG14S06S

Código de Verificación

📁 804/2020



116K6X36391W49610W53

🕒 13-04-20 09:45

PRIMERO.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el boletín oficial de Estado nº. 67, el RD 463, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece en su art. 14, sobre “medidas en materia de transportes”:

.- En su apartado 1.a), dice que, “El Ministro de Transportes, movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares”.

.- En su apartado 1.b), regula que, “Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno”.

SEGUNDO.- Consta también que se dicta la Orden TMA/273/2020 de 23 de marzo que dicta instrucciones del Servicio de Transportes y de Viajeros en su artículo 2, "donde se establece que las Autoridades Locales procederán a reducir los porcentajes máximos de prestación de servicios de su competencia de acuerdo a la evolución de la situación y teniendo en cuenta las necesidades por parte de los ciudadanos, garantizando siempre que no se produzcan aglomeraciones".

TERCERO. – En relación a las competencias municipales hay que remitirse a lo señalado en el art. 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias municipales y lo previsto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros que otorga competencia a los entes locales en la regulación del servicio de auto taxi.

CUARTO.- En el caso específico del Ayuntamiento de Grado consta también el Reglamento Municipal de Autotaxi aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1999 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 1 de febrero de 2000 (BOPA nº 25).

En relación al mismo destaca :

En el artículo 9 se señala que todos los vehículos están obligados a concurrir diariamente a las paradas, para la prestación de los servicios, combinando el horario de manera que aquéllas se encuentren debidamente atendidas, así como establecer en su caso los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que puedan concurrir a cada parada y la forma en que deben estacionarse para la toma de viajeros.

El artículo 34 señala que los vehículos auto-taxi están obligados a concurrir diariamente, salvo casos de enfermedad o de suspensión por causa justificada, a la parada en su caso asistida para la prestación (el servicio con los horarios mínimos precisos para que



Negociado
Registro

📄 REG14S06S

Código de Verificación

📁 804/2020



116K6X36391W49610W53

🕒 13-04-20 09:45

combinando los de todos los titulares se atiende el servicio entre las nueve de la mañana y las diez de la noche.

QUINTO.- El 8 de abril se remite escrito complementario en que se señala el compromiso de cumplir con el retén dentro del horario señalado en la ordenanza, indicando que con ello se mantendría al menos el 25% de los servicios de taxi.

En base a todo lo expuesto y vistas las especiales circunstancias que concurren en la actualidad y que repercuten sobre el sector del taxi, y en ejercicio de las competencias que en la materia le corresponden al Alcalde a tenor del artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, y especialmente por lo señalado en el apartado m) para Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar en el marco del acuerdo existente con el colectivo de taxistas que, con carácter general, se efectúe la retirada total de las calles, de la flota de taxis de este Municipio por resultar, en estos momentos, innecesaria su presencia.

SEGUNDO.- A efectos de asegurar el mantenimiento mínimo del servicio se establece un reten de servicios mínimos que será el propuesto por los titulares de licencias en Grado que obra en el expediente y que implica:

Se efectuará la prestación de sistema de turnos rotatorios con dos licencias, que prestarán servicio de manera obligatoria y de manera presencial en la parada de taxis de 9 a 22 horas, y ello sin perjuicio de que los titulares de licencias puedan acudir a prestar servicios voluntariamente.

La propuesta de retenes que se ha adjuntado por el colectivo de taxistas se comunicará a todos los titulares de licencias y a la Policía Local, pudiendo ser alterados los turnos por los titulares de licencias, siempre que se mantenga inalterado el servicio mínimo.

Fuera del periodo de presencia obligatoria deberá mantener la posibilidad de contacto telefónico con los titulares de licencias, debiendo constar los teléfonos de contacto en la parada de taxis, página web municipal y sistemas de contacto propios en páginas webs o redes sociales de los taxistas de Grado.

TERCERO.- La medidas expuestas estarán en vigor desde el momento de ser aprobadas y hasta la suspensión efectiva del Estado de Alarma o medidas que lo complementen o amplíen.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los taxistas de Grado, Servicio de Informática y Asociaciones representativas del sector.



Negociado
Registro

📄 REG14S06S

Código de Verificación

📁 804/2020



116K6X36391W49610W53

🕒 13-04-20 09:45